

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

**PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2023-00261**

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión al expediente se tiene que:

- i) La demandada **Enedith Sereno Palomino** contestó la demanda dentro del término y propuso excepciones de mérito.
- ii) Que la demandada **María Cecilia Loaiza De Bermúdez** a pesar de encontrarse debidamente notificada conforme al art. 292 del CGP guardó silencio.
- iii) Que la demandante recorrió el traslado de las excepciones propuestas
- iv) Que se encuentra integrado el contradictorio.

Ahora bien, habida cuenta que la causal de la restitución es la mora de las arrendatarias, quienes fueron debidamente notificadas, pero no acreditaron el pago de los cánones en mora señalados en la demanda, ni lo que se ha venido causando en el curso del proceso, estas no serán oídas en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total de lo alegado.

Así las cosas, y sin pruebas que practicar, se procederá de conformidad. Por secretaría, déjense las constancias del caso e ingrese de nuevo el proceso a despacho para continuar el trámite correspondiente-

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

|   |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<br>D.C.<br>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado<br>No. 055, hoy 19 de abril de 2024.<br><br>NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ<br>Secretario |
|---|